

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, del día **28 de abril de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa - Presidenta doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actua **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

Unidad administrativa de Secretaría

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 21 de abril de 2026, sesión ordinaria.
- Punto 2º Expte.: 23385/2025. Diferencias salariales en favor de Don ***** según Auto de 28 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de G.C.
- Punto 3º Expte: 6833/2026 Ayuda a la formación a la trabajadora doña *****.
- Punto 4º Expte. 6615/2026.: Convenio de colaboración específico entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Il. Ayuntamiento de Mogán, para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones públicas.
- Punto 5º Expte. 6205/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones. Corrección de error.
- Punto 6º Expte. 6514/2026. Propuesta de aprobación de facturas.
- Punto 7º Expte: 4615/2026. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 09/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.
- Punto 8º Expte. 21093-2025. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Ferrallas Felipe Jr SLU, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la utilización y ocupación del dominio público en el término municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 9º Expte. 6660/2026. Aprobación Convenio de Cooperación Educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Universidad de Granada.
- Punto 10º Expte. 1505/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del P.O. nº 217/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Gobierno de Canarias, GESTUR Las Palmas y VISOCAN, entre otros, por los importes del justiprecio de las expropiaciones del P.P. Loma de Pino Seco y reconocimiento y liquidación de las costas en favor de VISOCAN por importe de 500 euros.
- Punto 11º Expte.: 16621/2024. Propuesta para declarar caducada la autorización de inicio del expediente de Modificado del Proyecto: "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios del Cabildo de Gran Canaria (PAI 2024), en virtud de lo expuesto en el informe de la dirección facultativa; solicitando nueva autorización de inicio del expediente de MODIFICADO DEL PROYECTO de referencia.
- Punto 12º Expte.: 580/2026. Propuesta para conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expte. 580/2026 Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán al quedarse desierto y tramitarlo mediante el procedimiento negociado sin publicidad.(Ref. 26-OBR-03).
- Punto 13º Expte.: 18118/2025. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra pavimento y cubierta de la cancha deportiva de Mogán pueblo, a la entidad Proyecon Galicia, S.A.
- Punto 14º Asuntos de urgencia.
- Punto 14.1º Expte. : 6038/2024. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la obra ampliación de una planta (para Centro de Día) en el Centro Sociocultural Los Marineros, Playa de Mogán, T.M. de Mogán, a la entidad PROYECON GALICIA, S.A.
- Punto 14.2º Expte. 476/2026. Propuesta para adjudicar la ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, a la entidad Satocan, S.A.



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 21 de abril de 2026, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 21 de abril de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 23385/2025. Diferencias salariales en favor de Don *** según Auto de 28 de noviembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de G.C.**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe propuesta emitido por Doña Guadalupe Suárez García, Técnica de la Unidad Admva. de RR.HH. de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 25 de marzo de 2026 y Código Seguro de Verificación Nº ***** en el que literalmente expone:

«**Guadalupe Suárez García**, Técnica de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con el asunto epigrafiado y visto el **AUTO** de 28 de noviembre de 2025 que complementa la Sentencia dictada en el procedimiento nº 0000269/2024, sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, tengo a bien emitir el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

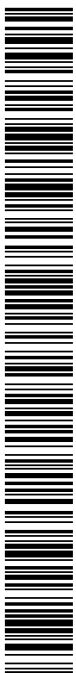
PRIMERO.- Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2025, se tomó conocimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de noviembre de 2025, por el que se estima íntegramente la demanda interpuesta por Don ***** contra este Ayuntamiento y se autorizó el gasto para el abono de las diferencias salariales impuestas por la misma.

SEGUNDO.- Que, en fecha 28 de noviembre de 2025 se dicta **AUTO** el cual viene a complementar el **FALLO** de la sentencia de **14 de noviembre de 2025**, quedando con el siguiente tenor literal:«**ESTIMAR INTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por ***** contra el Ayuntamiento de MOGAN, **CONDENANDO** al Ayuntamiento de MOGAN a que abone al actor la suma total de 11.402,70 € en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del periodo de diciembre de 2022 a octubre de 2025.

El ayuntamiento demandado vendrá igualmente obligado a abonar las diferencias salariales por funciones de superior categoría, mientras el actor siga desarrollando las mismas.»

TERCERO.- Visto informe de fecha 3 de marzo emitido por el Encargado General del Departamento de Mantenimiento de este Ayuntamiento, por el que, pone de manifiesto que a fecha del mismo y hasta nuevo aviso, el trabajador Don ***** ya no realiza las funciones correspondientes a la categoría de Oficial de Primera debido a la incorporación del trabajador al que estaba sustituyendo.

CUARTO.- Considerando el Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y considerando así mismo, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2026 , aprobado definitivamente en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 24 de diciembre de 2025), resulta que, las diferencias mensuales que se deducen entre el grupo D y el grupo E del



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

personal laboral en este Ayuntamiento, al que pertenece Don ***** con la categoría de peón, quedan detalladas en el siguiente recuadro:

		Noviembre y diciembre 2025		
	GRUPO D	GRUPO E	DIFERENCIA	DIFERENCIA
		(*****)	MENSUAL	Noviembre/diciembre
SUELDO BASE	738,50 €	675,93 €	62,57 €	125,14 €
DESTINO	486,56 €	375,93 €	110,63 €	221,26 €
ESPECÍFICO	243,62 €	131,47 €	112,15 €	224,30 €
ASISTENCIA	154,53 €	161,05 €	-6,52 €	-13,04 €
RESIDENCIA	117,43 €	103,73 €	13,70 €	27,40 €
P.P.P.EX. SUELDO BASE	731,77 €	675,93 €	9,31 €	18,61 €
P.P.P.EX. DESTINO	486,56 €	375,93 €	18,44 €	36,88 €
P.P.P.EX. ESPECIFICO	243,62 €	131,47 €	18,69 €	37,38 €
TOTAL	3.202,59 €	2.631,44 €	338,97 €	677,94 €
TOTAL COSTE SEG. SOC. 37,27%			126,33 €	252,67 €
		AÑO 2026		



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	GRUPO D	GRUPO E	DIFERENCIA	DIFERENCIA
	<i>(Auxiliar)</i>	<i>(*****)</i>	MENSUAL	
SUELDO BASE	749,58 €	686,07 €	63,51 €	131,25 €
DESTINO	493,86 €	381,57 €	112,29 €	232,07 €
ESPECÍFICO	247,27 €	133,44 €	113,83 €	235,25 €
ASISTENCIA	156,85 €	163,47 €	-6,62 €	-13,68 €
RESIDENCIA	119,19 €	105,29 €	13,90 €	28,73 €
P.P.P.EX. SUELDO BASE	742,75 €	686,07 €	9,45 €	19,52 €
P.P.P.EX. DESTINO	493,86 €	381,57 €	18,72 €	38,68 €
P.P.P.EX. ESPECÍFICO	247,27 €	133,44 €	18,97 €	39,21 €
TOTAL	3.250,63 €	2.670,92 €	344,05 €	711,03 €
TOTAL COSTE SEG. SOC. 37,35%			128,50 €	265,57 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales"



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

II.- Consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General de fechas 3 y 5 de febrero, con referencia de documentos 2026.2.0001705.000 y 2026.2.0001705.001, donde se recoge crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2026, en las aplicaciones presupuestarias 1532/13000 denominada Vías públicas - retribuciones básicas laborales, 1532/13002 denominada Vías públicas - Otras remuneraciones y 1532/16000 denominada Vías públicas - Seguridad Social.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del **AUTO** de fecha 28 de noviembre de 2025, recaído en el Procedimiento ordinario nº 0000269/2024 del Juzgado De lo Social N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se viene a complementar el Fallo de la Sentencia de 19 de diciembre de 2023, quedando con el siguiente tenor literal: «ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por ***** contra el Ayuntamiento de MOGAN, CONDENANDO AL Ayuntamiento de MOGAN a que abone al actor la suma total de 11.402,70 € en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del periodo de diciembre de 2022 a octubre de 2025.

El ayuntamiento demandado vendrá igualmente obligado a abonar las diferencias salariales por funciones de superior categoría, mientras el actor siga desarrollando las mismas.»

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **Don ***** Ortega** por importe de 677,94 € por diferencias salariales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025 y por un importe de 711,03 € por diferencias salariales correspondientes desde el 1 de enero hasta el 2 de marzo de 2026, según informe del encargado de mantenimiento de este Ayuntamiento, todo ello con un coste en concepto de seguridad social empresarial de 252,67 € y 265,57 € respectivamente.

Estas cantidades serán abonadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1532/130000, 1532/13002 y 1532/16000, con referencia de documentos 2026.2.0001705.000 y 2026.2.0001705.001 de fechas 3 y 5 de febrero respectivamente, del presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución al Interesado, al Juzgado de lo Social N° 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.»

RESULTANDO.- Que, al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha quedado fiscalizado de conformidad por la intervención municipal en fecha 14 de abril de 2026, y con Código Seguro de Verificación N° *****

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del **AUTO** de fecha 28 de noviembre de 2025, recaído en el Procedimiento ordinario nº 0000269/2024 del Juzgado De lo Social N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se viene a complementar el Fallo de la Sentencia de 19 de diciembre de 2023, quedando con el siguiente tenor literal: «ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por *****

contra el Ayuntamiento de MOGAN, CONDENANDO AL Ayuntamiento de MOGAN a que abone al actor la suma total de 11.402,70 € en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del periodo de diciembre de 2022 a octubre de 2025.

El ayuntamiento demandado vendrá igualmente obligado a abonar las diferencias salariales por funciones de superior categoría, mientras el actor siga desarrollando las mismas.»

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **Don ***** Ortega** por importe de 677,94 € por diferencias salariales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025 y por un importe de 711,03 € por diferencias salariales correspondientes desde el 1 de enero hasta el 2 de marzo de 2026, según informe del encargado de mantenimiento de este Ayuntamiento, todo ello con un coste en concepto de seguridad social empresarial de 252,67 € y 265,57 €, respectivamente.

Estas cantidades serán abonadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1532/130000, 1532/13002 y 1532/16000, con referencia de documentos 2026.2.0001705.000 y 2026.2.0001705.001 de fechas 3 y 5 de febrero respectivamente, del presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución al Interesado, al Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte: 6833/2026 Ayuda a la formación a la trabajadora doña ***.**

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-225, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 23 de abril de 2026 y con CSV: **** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vistos los escritos de doña ***** , empleada pública de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnica Grado Medio, con R.E. 2026/6579 de fecha 11/03/2026, donde expone que: “Que habiendo realizado curso de Neuropsicología infantil”, solicita: “el abono del mismo”, así como el escrito con R.E. 2026/7297 de fecha 18/03/2026 donde se aporta certificado del curso.

Segundo.- Vista la propuesta de la Concejala delegada en materia de Régimen Interior Del Mayor y de la Discapacidad, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio de 2023, doña Yaiza de la Soledad Llovell Hernández, de fecha 11/03/2026 en la que recoge en síntesis que el contenido de la formación revertirán en el trabajo que se realiza en la administración local, proponiendo que se inicien los trámites para el abono de la formación “Curso bases de la Neuropsicología Infantil.

Visto que **doña *******, ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción de la formación, así como el certificado de haber realizado dicho curso.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente convenio colectivo del personal laboral que literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo recogido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación de la trabajadora.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 23 de abril de 2.026, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.026 y con referencia de documento: **2026.2.0005473.000**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **69,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y con referencia de documento: **2026.2.0005473.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **69,00 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y con referencia de documento: **2026.2.0005473.000**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 6615/2026.: Convenio de colaboración específico entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones públicas.

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac2e1408bd07ea2c1050b0bq

Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación por Decreto n.º 2235/2015, de 24 de julio, de fecha 23 de abril de 2026 y Código Seguro de Verificación (CSV) N.º F006754aa937171020b07ea2bf04071fQ, en relación al **Convenio de colaboración específico entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Il. Ayuntamiento de Mogán, para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones públicas, en virtud del cual se establece, literalmente, lo siguiente:**

<<MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, por Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio, vista Providencia de Alcaldía, de 20 de abril, en la que se solicita que esta Asesoría jurídica emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador de convenio de colaboración remitido por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y al amparo de lo dispuesto el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Figura en el expediente Oficio del Consejo Insular de Aguas (RE n.º 9546 de 17/04/2026) con asunto: "Firma del Convenio de colaboración específico enter el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones públicas" al que se adjunta el Convenio firmado por el Consejo insular de Aguas

Visto texto de convenio que se adjunta al Oficio de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria se aprecian las siguientes estipulaciones;

- Objeto del convenio
- Finalidad
- Convocatorias
- Desarrollo y ejecución del convenio
- Compromisos de las partes
- Incumplimiento de las obligaciones
- Seguimiento de la ejecución del convenio
- Modificación del convenio
- Duración
- Jurisdicción aplicable en caso de controversias
- Régimen jurídico aplicable

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa937171020b07ea2c1050b0bq

SEGUNDO.- Vista Memoria justificativa emitida el 20/04/2026 por el Técnico de Gestión adscrito a la UA de Recursos Humanos, con (CSV n.º L006754aa93a140879d07ea108040718v) y en la que se analiza: objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se adjunta a la misma texto de borrador de convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,(en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL). En parecidos términos se expresa la LPACAP, en su artículo 86, estableciendo que las administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 57.2 de la LRBRL: "la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la



u006754aa92e140879d07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" .

El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto al derecho público como al derecho privado.

El convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 47.1 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

A este respecto el borrador de convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre dos administraciones locales, Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y este Ayuntamiento de Mogán, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LRJSP, de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Ello se deduce delo regulado en su estipulación primera:

<<Es objeto del presente convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el CIAGC y el Ilte. Ayuntamiento de Mogán en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas administraciones locales para la utilización de las listas de reserva constituidas por ambas para la cobertura de necesidades que se generen en el ambas administraciones, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad>>

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, y no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Por otro lado, en cuanto a las obligaciones de las partes, se extrae de la estipulación segunda del texto borrador de convenio que las partes se comprometen a facilitarse reciprocamente previa petición de la otra entidad solicitante cuando ésta no cuente con Lista de reserva de categorías que sí disponga la otra administración pública integrantes de la lista para su nombramiento y/o contratación (...) quedando sometida al trámite establecido en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías. Asimismo se comprometen a dar a conocer en sus correspondientes oficinas de información o registro cualquier convocatoria de selección de personal de ambas salvaguardando el tratamiento de datos de carácter personal y todo sin contraprestación económica para las partes suscriptoras

TERCERA.- *En lo que se refiere al contenido del borrador de convenio se ha de atender a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, éste deberá contener como mínimo lo siguiente:*

- *Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan*



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

- *La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.*
- *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- *Consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*
- *El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

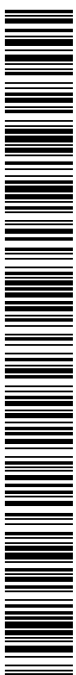
Analizado el texto borrador de convenio se establecen en el mismo las enunciadas en el citado artículo que regula el contenido mínimo de los convenios de colaboración.

CUARTA.- *Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador.*

Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

*En cuanto al **procedimiento** a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En cumplimiento de este precepto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio de fecha 20/04/2026.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

QUINTA.- La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. No obstante se ha de considerar lo establecido en la LRBR que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. A estos efectos establece el Decreto 3347/2023 de 19 junio, la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de ésta.

Visto lo expuesto y en virtud de las consideraciones jurídicas previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio de colaboración específico entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ilte. Ayuntamiento de Mogán para la utilización mutua de las listas de reserva de personal constituidas en ambas administraciones locales, correspondiendo la suscripción y firma a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento(...)>>

CONSIDERANDO que resulta de interés municipal la suscripción del citado Convenio y que se ha llevado a cabo el procedimiento legalmente establecido para su aprobación.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello elevo a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL CONSTITUIDAS ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES LOCALES", que se adjunta como Anexo al presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad,

con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos y Recogida de Residuos

(s. Decreto 3349/2023, de 19 de junio)

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LAS LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL CONSTITUIDAS EN AMBAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ con DNI: ***591***, actúa en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (en adelante CIAGC), entidad con domicilio en la avenida Juan XXIII nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria Código Postal: 35004 y NIF: Q8555009C, organismo autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de Gran Canaria, creado por la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias y cuyo Estatuto fue aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias núm. 116/1992, de 9 de julio (Boletín Oficial de Canarias núm. 103, de 27 de julio de 1992).

Interviene en su condición de Vicepresidente del CIAGC, según nombramiento de la Junta de Gobierno de esta entidad de fecha 31 de octubre de 2023, así como del Decreto Presidencial núm. 444 de fecha 3 de noviembre de 2023 de delegación de funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su disposición adicional decimocuarta, así como en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Art. 25.n) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y asistido por el Secretario de este Organismo, D. LUIS ALFONSO MANERO TORRES en cumplimiento de lo previsto en el Art. 92.3 y disposición adicional octava de la 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Art. 162.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 55 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y, de la otra, DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, por el que se autorizó la firma

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

del presente convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/ la Secretario/a General/del Pleno

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas pronunciándose en igual sentido los artículos 10.1, 55.e) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO. Que el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

TERCERO. El Il. Ayuntamiento de Mogán tiene competencias para aprobar las bases de las pruebas para la selección de su personal por corresponderle a la Alcaldía-Presidencia, según el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, esta competencia recae en la Presidencia del CIAGC y, por delegación, en la Vicepresidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos del CIAGC, aprobados por el Decreto 116/1992, de 9 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que reconoce la posibilidad de delegación de competencias en órganos unipersonales del Cabildo y de sus organismos autónomos.

Asimismo, esta delegación se encuentra formalizada mediante el Decreto núm. 444, de 3 de noviembre de 2023, de delegación de funciones de la Presidencia en la Vicepresidencia."

CUARTO. El Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación nº 2, de 25 de Junio de 2012, sobre "Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad", de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aconseja constituir encada Corporación Local listas de reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, señalando en su punto 2 que, de no disponer de listas de reserva de la categoría o grupo profesional correspondiente, la Corporación podrá acudir a listas de reserva constituidas en entidades locales limítrofes o próximas.

QUINTO. Que el Il. Ayuntamiento de Mogán dispone de listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales de determinadas categorías profesionales (Conserje, Auxiliar Administrativo, Administrativo, Técnico de Administración General e Ingeniero Técnico Industrial son las que necesita el CIAGC en este momento entre las que tiene el Ayuntamiento) y el CIAGC podrá disponer de listas de reserva también en un futuro.



u006754aac2e14088cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

SEXTO. Que el CIAGC y el Ilte. Ayuntamiento de Mogán, al amparo de la normativa antes citada, ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el CIAGC y el Ilte. Ayuntamiento de Mogán en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas administraciones locales para la utilización de las listas de reserva constituidas por ambas para la cobertura de necesidades que se generen en el ambas administraciones, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA. El Ilte. Ayuntamiento de Mogán se compromete a facilitar integrantes de las listas de reserva con que cuenten en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interina/laboral por el CIAGC y viceversa, en los términos legalmente previstos.

La utilización de las listas de reserva de ambas administraciones, queda sometida al trámite procedimental establecido en su correspondiente Reglamento de aplicación vigente en cada momento, si los hubiere.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA. Las futuras convocatorias de listas de reserva harán referencia expresa al presente convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las listas por parte de ambas administraciones locales, a los efectos contenidos en la previa cláusula segunda.

CUARTA. El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

QUINTA. Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

SEXTA. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será causa de resolución del presente convenio.

SÉPTIMA. Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que se conforma como una "comisión de trabajo" con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrán convocarse a instancia de las partes. Le corresponde unificar los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse. Dicha Comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del CIAGC, el Vicepresidente y el Gerente del CIAGC. Por el Ilte.



u006754aac2e1408dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Ayuntamiento de Mogán, el/la Concejal/la Delegado/a de RRHH y el responsable técnico de dicha unidad administrativa.

OCTAVA. La modificación del contenido requerirá el acuerdo de las dos Administraciones.

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS; en cualquier momento antes de la finalización de este plazo ambas administraciones podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de CUATRO (4) AÑOS adicionales o su extinción.

DÉCIMA. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria. Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el municipio y fecha indicada al inicio.

DÉCIMOPRIMERA. El presente convenio se rige por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa atinente.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, tal como se acredita en la memoria justificativa de fecha 26 de marzo del 2025 que consta en el expediente administrativo G582/2025.

DÉCILOSEGUNDA. El control y la seguridad de los datos personales suministrados en cumplimiento de este convenio se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y por el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en cuanto al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La información cedida por ambas partes en aplicación de lo previsto en el presente convenio deberá servir para los fines exclusivos que se especifican en él, por lo que cualquier otro uso que se haga del mismo constituirá un incumplimiento del convenio.

Las partes se comprometen a que las personas que participen en el desarrollo de los trabajos regulados en el presente acuerdo conozcan el compromiso de confidencialidad establecido mediante esta cláusula. A tal efecto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de dicha confidencialidad del personal a su cargo, pudiendo para ello hacerle firmar los documentos y compromisos que consideren convenientes.

DÉCIMOTERCERA. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se haya incurrido en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución de este convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguna parte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Si alguna parte ha cometido algún incumplimiento, la otra parte podrá requerirle el cumplimiento en un plazo determinado de las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. El requerimiento se comunicará a la comisión de seguimiento para que pueda analizar el asunto y el plazo concedido para atender el requerimiento puede variar a juicio del requirente en función de la entidad de la actuación requerida, aunque nunca podrá ser inferior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que haya realizado el requerimiento deberá comunicar a la otra la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio.

- Por decisión judicial que declare su nulidad.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo su objeto.
- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en las leyes.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE, LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO

PD: EL VICEPRESIDENTE, DE MOGAN

(Decreto núm. 444, de 03/11/2023)

Miguel Antonio Hidalgo Sánchez Onalia Bueno García

EL SECRETARIO DEL CONSEJO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA DE MOGAN

Luis Alfonso Manero Torres David Chao castro."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 6205/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones. Corrección de error.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejel Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV Q006754aa9391612a4207ea041040921B tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO



u006754aa92e14098d007ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21/04/2026, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 64,50 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos perteneciente al apartado tercero en el que se hace mención a la Inversión de Sujeto Pasivo, se encontraba el siguiente recuadro de facturas:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005171	7541068149	609,11 €	7,00 %	42,64 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio copias reprografía. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000258	EV 2512773	11.746,71 €	7,00 %	822,27 €	EVENTS BRANCH SL	Expte. 19963/2025. Taller creación musical con las familias en la Escuela Infantil 27/10 a 17/12/25. DEC. 2025/5307 de 07/11/2025 Dpto. Escuelas Infantiles Período de facturación: 20/11/2025 al 29/12/2025	ESCUELAS INFANTILES
	Total.-	12.355,82 €	Total.-	864,91 €			

2.- Se ha detectado que las facturas relacionadas en el punto anterior, se aprobaron en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21/04/2024 portando errores administrativos, donde dice:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005171	7541068149	609,11 €	7,00 %	42,64 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio copias reprografía. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000258	EV 2512773	11.746,71 €	7,00 %	822,27 €	EVENTS BRANCH SL	Expte. 19963/2025. Taller creación musical con las familias en la Escuela Infantil 27/10 a 17/12/25. DEC. 2025/5307 de 07/11/2025 Dpto. Escuelas Infantiles Periodo de facturación: 20/11/2025 al 29/12/2025	ESCUELAS INFANTILES
Total.-		12.355,82 €	Total.-	864,91 €			

Debe decir:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000622	Emit-003	416,67 €	7,00 %	29,17 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. 07/01 al 07/02/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001438	FVREGFV2603 0696	1.900,00 €	7,00 %	133,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001473	7541072227	2.000,00 €	7,00 %	140,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Periodo de facturación 01.03.2026 --> 31.03.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001474	7541072228	534,90 €	7,00 %	37,44 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) Fecha ant. lectura contador 01/03/2026 Lectura ant. del contador 38660 Fecha Lectura actual 31/03/2026. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001411	1000181	583,33 €	7,00 %	40,83 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023 Prestación del servicio VideoActa T. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mar 26. ISP	SECRETARIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001428	23/A316	307,08 €	7,00 %	21,50 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001477	E26-148	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	6.466,98 €	Total.-	452,69 €			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"



u006754aa92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2025, donde dice:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005171	7541068149	609,11 €	7,00 %	42,64 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024 Servicio copias reprografía. Nov 25. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000258	EV 2512773	11.746,71 €	7,00 %	822,27 €	EVENTS BRANCH SL	Expte. 19963/2025. Taller creación musical con las familias en la Escuela Infantil 27/10 a 17/12/25. DEC. 2025/5307 de 07/11/2025 Dpto. Escuelas Infantiles Período de facturación: 20/11/2025 al 29/12/2025	ESCUELAS INFANTILES
	Total.-	12.355,82 €	Total.-	864,91 €			

Debe decir:



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000622	Emit-003	416,67 €	7,00 %	29,17 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. MANTENIMIENTO O INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. 07/01 al 07/02/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001438	FVREGFV26 030696	1.900,00 €	7,00 %	133,00 €	IZERTIS SA	Expte. 342/2024. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001473	7541072227	2.000,00 €	7,00 %	140,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Periodo de facturación 01.03.2026 --> 31.03.2026 Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001474	7541072228	534,90 €	7,00 %	37,44 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) Fecha ant. lectura contador 01/03/2026 Lectura ant. del contador 38660 Fecha Lectura actual 31/03/2026. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001411	1000181	583,33 €	7,00 %	40,83 €	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Expte. 3570/2023 Prestación del servicio VideoActa T. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mar 26. ISP	SECRETARIA
20260001428	23/A316	307,08 €	7,00 %	21,50 €	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte. 17740/2024. Servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones SPAI Población y SPAI Elector. Mar 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260001477	E26-148	725,00 €	7,00 %	50,75 €	EVERYCODE SL	Expte. 2091/2024. Cuota mensual Insuit Tools. Servicio de Accesibilidad y Usabilidad Web y Asesoramiento a la Unidad Responsable de Accesibilidad (URA). Mar 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
	Total.-	6.466,98 €	Total.-	452,69 €			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 452,69 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 6514/2026. Propuesta de aprobación de facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme



u006754aac92e140b8dc007ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://e006754aa935170fd9907ea322040b17v/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001610	003/26	14.999,00 €	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESAS, S.L.	Expte. 7088/2025. IMPARTICIÓN CURSOS "PROYECTO PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN ECONOMÍA AZUL, VERDE Y DIGITAL" Anualidad 2025. Nº Resolución: CGC/2025/4614 de Fecha 3. 30/04/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001665	L26002122	39,22 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL Período contadores: 23/02/2026 - 26/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001730	MGC26ABR12	1.391,00 €	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	Expte. 3441/2026. CURSO CONDICIONES SANITARIAS DE PISCINAS DE USO PÚBLICO 20H REALIZADO DEL 13/04 al 16/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001586	226012721	47,99 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 293/2026. Consumo Agua. PFAE K-MAMER@S 83/1/2024-1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001604	A26002401	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC227. N Serie: A798127102337M - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MAREROS. EXPEDIENTE: 83/1/2024-1104191143. Mar 26.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



u006754aa92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001666	L26002123	32,92 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. A798127102337M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6136 Datos inst.: PFAE K-MAREROS - MAÑANA. Período contadores: 26/02/2026 - 26/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001613	2026/1000253	146,16 €	JUAN FUENTES LORENZO S.L.	Expte. 326/2026. Servilletas, Bayeta. PFAE K-marer@s. Nº Exp: 83/1/2024- 1104191143. 06/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001614	2026/1000267	235,99 €	JUAN FUENTES LORENZO S.L.	Expte. 326/2026. Vasos, platos, tenedores, etc. PFAE K-marer@s. Nº Exp: 83/1/2024-1104191143. 10/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001256	226009329	103,68 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Exped. 502/2026 - Suministro de agua mineral - PFAE RESTAURACION - Feb 2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000675	226005131	27,40 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 502/2026. Aquavia 8L. PFAE RESTAURACION 89/1/2024- 1104191143. 13/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001033	Emit-45	331,55 €	ORTIZ MORENO, NATALIA	Expte. 501/2026. Material de oficina varios. PFAE RESTAURACION NºEXPTE:89/1/2024-1104191143. CONCEJALIA DE EMPLEO. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001539	TA-23519	304,95 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 24737/2025. Material papelaría. PFAE MOGÁN TE ACOMPaña 81/1/2024-1104191143.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001601	A26002399	36,38 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC258. N Serie: A7R0127011275 - PFAE MOGAN TE ACOMPaña. EXPEDIENTE: 81/1/2024- 1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001606	L26001400	155,16 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. A7R0127011275 Modelo: FTDIC258- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+258 ID: 987 Datos inst.: PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA C/ JACOMAR, 13. EL TIMONEL. Período contadores: 27/02/2026 - 30/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001585	442254420978	347,33 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024. PECHUGA DE PAVO RICURA. Dic 25	ESCUELAS INFANTILES
20260001597	1002778	699,92 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 18134/2024. PAPAYAS. 01/12 al 18/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20260001740	2670102451	171.885,55 €	CAME PARKARE GROUP S.L.	Expte 17810-2024 (24-SUM-16).- Factura única. - Suministro e instalación del control y videovigilancia del Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución, Mogán, Lote I: Control Aparcamientos. 20/04/26. ISP	OBRAS PUBLICAS
20260001727	ST460004	1.511,42 €	AZUDTURIS S,L	Expte. 2073/2026. ALQUILER UNIDAD 5096KKD. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE VEHICULOS. 10/03 al 09/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001691	1000068	2.396,80 €	MARRERO PADRON, OLIVERIO	Expte. 2582/2026. SALA BIBLIOTECA. 16/03/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001741	202613	1.000,00 €	ASOCIACIÓN C. R. MURGA NIETOS DE SARYMANCHEZ	Expte. 2905/2026. ACTUACION DE LA MURGA NIETOS DE SARYMANCHEZ EN LA COMITIVA DEL ENTIERRO DE LA SARDINA DEL CARNAVAL COSTA MOGAN CELEBRADO EL 29 DE MARZO DE 2026 EN ARGUINEGUIN. - OPERACION EXENTA IGIC LEY 20/1991. 29/03/26	FESTEJOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e1408bcd07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001751	Emit-26-0056	6.280,90 €	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	Expte. 2673/2026. Servicio de disposición, montaje y desmontaje de caseta de control - CARNAVAL COSTA MOGAN. 21/04/26	FESTEJOS
20260001500	1000014	256,80 €	JUAN MACIAS GIL S.L.	Expte. 3107/2026. SERICIO DE LIMPIEZA Y EXTRACCION BAÑOS QUIMICOS INSTALADOS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGAN. PROYECTO CARNAVAL COSTA MOGAN 2026. 04/04/26	FESTEJOS
20260001596	1000384	1.217,25 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 24645/2025. CALABACINOS. 02/02 al 27/02/26	ESCUELAS INFANTILES
20260001598	1000130	1.008,88 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 24645/2025. AJOS S/C DEL PAÍS. Ene 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001690	N000146	33.794,56 €	ACOSTA HERRERA, S.L.	Expte. 22659/2025. ARRANCADO DE REVESTIMIENTO - CONTRATO 45233229-0. REF.DOC. 2025.2.0018930.000. APLIC.PTO. 342/21200. 31/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260000760	Rect-8532026	5.833,41 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. Productos de Limpieza Varios. ALMACEN GENERAL ARGUINEGUIN. 24/01/26	COMPRAS
20260001416	I26470	1.498,00 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral, con nºcontrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. - Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica. Mar 26	RECURSOS HUMANOS
20260001693	F-20260413	210,14 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilos. Servicios Públicos. 14/04/26	TRAFICO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001177	Emit-14	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023. ALQUILER BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION 28 - REFCATASTRAL 8743522DR2884S0001MG. Feb 26	PATRIMONIO
20260001621	160920 00004 607154 0117	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.236 CC 5304	TESORERIA
20260001700	MARZO-2026	43,60 €	CAJASIETE, S.C.C.	LIQ. MENS COMERCIOS TPV CAJASIETE MAR.26 ord.225	TESORERIA
20260001560	2640870614	1.836,79 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO EL HORNO. Contador 1945004253. Lectura actual: 215.953 m3. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001561	2640870613	8.897,60 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. Texto Posición: SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Lectura actual: 129.360 m3 Lectura anterior: 118.640 m3. VENTA. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001687	2640870652	38.436,38 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". MARZO 26.	SERVICIO DE AGUAS
20260001676	1258201236	494,92 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 15/12/25	COMPRAS
20260001677	1268200258	771,11 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 15/03/26	COMPRAS

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001678	1268200096	514,07 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 31/01/26	COMPRAS
20260001679	1268200201	514,07 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 28/02/26	COMPRAS
20260001554	E-11248-01-00000326F	2.262,08 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Feb 26	REGIMEN INTERIOR
20260001649	E-11248-01-00000426F	5.636,58 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Mar 26	REGIMEN INTERIOR
20260001551	26006	208.340,30 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Marzo de 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260001552	26007	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 522/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, durante el mes de Marzo de 2026 - Expte17-GSP-01 - Contrato Modificado 1/2025. Mar 26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260001670	33/2026	535,00 €	DAMASI EVENTOS S.L.	Expte. 3351/2026. ACTIVIDAD DEPORTIVA SOLIDARIA, KILOMETROS X SONRISAS. 28/03/26	DEPORTES



u006754aa2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001383	126/109	3.627,36 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. N° de Contrato : 5/2026. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001737	126/135	1.383,94 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. Abr 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001126	006836	324,21 €	ESPINO JIMENEZ, GONZALO	Expte. 728/2025. Diagn. Nov 25	PARQUE MOVIL
20260001708	26SM1199/100 0745	164.167,40 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN MARZO 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES , ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. PERIODO: Mar 26	JARDINES
20260000234	2025RC37	8.922,00 €	GUTIERREZ CAUCHE, LETICIA	Expte. 22469/2025. PAPA NOEL METAL GALVANIZADO, PINTADO Y LUCES - Estructuras metal galvanizado, pintadas con pintura anticorrosión y vienen con luces listas para enchufar. El mecanizado o elemento de sujeción queda a cargo del comprador. 30/12/25	PRESIDENCIA
20260001748	35112026F179 3	70,42 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000349013 / Matr.: GC-9521-BC. 10/04/26	PARQUE MOVIL
20260000778	752026299000 30000040	3.964,72 €	MAPFRE VIDA S.A	Expte. 9062/2022. ACCIDENTES COLECTIVOS "PÓLIZA":055238001 2914 "RECIBO":8769346645 "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS "CONCEPTO-ADICIONAL": 01/01 al 31/03/26	RECURSOS HUMANOS



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001437	752026299000 30000078	3.964,72 €	MAPFRE VIDA S.A	Expte. 9062/2022. ACCIDENTES COLECTIVOS "PÓLIZA":0552380012914 "RECIBO":8769346720 "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS "CONCEPTO-ADICIONAL" 01/04 al 30/06/26	RECURSOS HUMANOS
20260001742	2026-0026	42.767,90 €	MASSIMILIANO, ZIANI	Expte. 5416/2026. DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAVA-PIES EN EL LITORAL DEL T. M. DE MOGÁN. 20/04/26	OBRAS PUBLICAS
20260001728	MB/2026/004	2.782,00 €	MAYORAL CAÑAMERO, MARIA	Expte. 3692/2026. ESPECTÁCULO TEATRAL: DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO, como actividad de conmemoración, con la representación del espectáculo "Pajarillos en la cabeza". 14/04 y 15/04/26	EDUCACION
20260001729	MB/2026/005	535,00 €	MAYORAL CAÑAMERO, MARIA	Expte. 6338/2026. TERCER PASE DEL ESPECTÁCULO TEATRAL: DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO, como actividad de conmemoración, con el espectáculo "Pajarillos en la cabeza". 15/04/26	EDUCACION
20260001712	2026197	11.577,08 €	METAL CONFORT S.L	Expte. 23707/2025. "INSTALACION DE MAMAPARA (PLANTA 4º) DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO DE MOGAN". 16/04/26	OBRAS PUBLICAS
20260001680	1267000058	375,18 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 31/01/26	COMPRAS
20260001681	1267000026	360,81 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 01/01/26	COMPRAS
20260001682	1267060001	360,81 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 01/01/26	COMPRAS



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001683	1267000120	187,59 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 28/02/26	COMPRAS
20260001556	FC2260152620	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Mar 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260001662	183426030576 -1	1.074,14 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN . AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN , S/N 35140 MOGÁN. DURANTE EL MES DE MARZO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06. Mar 26	OBRAS PUBLICAS
20260000402	FAC00108	470,80 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTA LES CANARIOS S.L	Expte. 18971/2025. Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Amadores. Mantenimiento equipos EBAR Central Amadores. Mantenimientos bimensuales. 01/01 al 28/02/25.	SERVICIO DE AGUAS
20260000403	FAC00109	214,00 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTA LES CANARIOS S.L	Expte. 18971/2025. Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Escuela de Vela. (2º bimestre) Mantenimientos bimensuales durante 1 año. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001540	FAC00261	470,80 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTA LES CANARIOS S.L	Expte. 18971/2025. SERVICIO DE MANTENIMIENTO. Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Amadores. Período de facturación: (3º bimestre). Mantenimiento equipos EBAR Central Amadores. Mantenimientos bimensuales. 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS



u006754ae2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001541	FAC00262	214,00 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO - Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Escuela de VelaReferencia. Período de facturación: (3º bimestre). Mantenimientos bimensuales durante 1 año (6 actuaciones) 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001542	FAC00263	156,94 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO - Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Parque Infantil. Período de facturación: (3º bimestre) Mantenimientos bimensuales durante 1 año (6 actuaciones) 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001188	Emit-250	391,40 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	Expte. 2265/2026. 1/18 PAX LPA-VECINDARIO-ARGUINEGUIN Y RGSO (14/02/2026) EXPTE 2265/2026 - FESTIVAL DE AJEDREZ 2026. 24/02/26	DEPORTES
20260001611	2026/FG001511	37.491,32 €	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	Expte. 11794/2023. GASOLEO A - PUNTO DE SUMINISTRO: PISCINA DE MOGAN. 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)II.EE. incluidos en el precio. 01/01 al 31/03/26	DEPORTES
20260001710	GC217	278,10 €	TORRES 1972 S.L.	Expte. 6343/2026. BUS 20 PAX. TRASLADO CEIP CERCADOS DE ESPINO - AYUNTAMIENTO DE MOGAN. CM. 15/04/26	EDUCACION
20260000963	PP/000117/26	2.587,98 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 2676/2026. Luis Miguel Becerra Andre. Minerva Oliva Martel. Fuerteventura - Berlín. Salida el 02/03/26 a las 12:05h y llegada a las 18:00h Equipaje de cabina de 8kg + equipaje facturado de 23kg. Luis Miguel Becerra. 02/03 al 05/03/26	PRESIDENCIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001456	PP/000193/26	1.034,25 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 3982/2026. VICTOR GUTIERREZ NAVARRO HOTEL LEONARDO EDEN AMSTERDAM CITY CENTER. FECHA ENTRADA: 10/03/2026 FECHA SALIDA: 13/03/2026 1 HABITACION INDIVIDUAL CON DESAYUNO. 10/03 al 13/03/26	PRESIDENCIA
20260001546	PAPA/000978/26	131,66 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 4870/2026. PAX: BUENO GARCIA/ONALIA. BILLETE: 9557229275. GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0107 31MAR 08:00 31MAR 08:30. TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA. NT 0140 31MAR 14:00 31MAR 14:30 - PAX: BUENO GARCIA. 24/03/26	PRESIDENCIA
20260001756	EMV26/11	4.097,00 €	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/2023. Factura correspondiente al servicio de Logopedia, Terapia Ocupacional y Psicología y Pedagogía. Mar 26	EDUCACION
20260001616	FAV-26100-003096	730,00 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 24332/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de gestión de personal SIGEP y Firmadoc para su uso en SIGEP. Inversión del sujeto pasivo. De 09/03/2026 a 08/04/2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001714	3777	49,12 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. 01/03 al 06/03/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001715	3778	147,34 €	SEGURDADES SL	Expte. 7157/2022. E13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. 07/03 al 31/03/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001630	SF 2026032	16.982,94 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025. FTRA 2026/032 LIMPIEZA Mar 26	REGIMEN INTERIOR



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001632	SF 2026034	10.456,03 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23599/2025. FTRA 2026/034 FONTANEROS Mar 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260001643	SF 2026044	104.875,46 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360/2025. FTRA 2026/044 DEPORTES Mar 26	DEPORTES
20260001752	7520262FE62	12.275,00 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	Expte. 338/2023. Recibo nº 8788890644 de la póliza nº 992370000040 para el riesgo: Seguro de daños materiales. A/A Departamento de Patrimonio. 01/04 al 30/06/26	PATRIMONIO
20260001668	Z40000092612 912182026-04	34.739,22 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. CUOTA TRIM. PTAMO BBVA 01 083 000005 0 (14.01 al 13.04.2026) CC 1059 ord.233	TESORERIA
20260001669	Mar.2026	1.004,71 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liquidación com. mens.TPV 03/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260001622	160920 00004 572038 0115	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.201 CC 4105	TESORERIA
20260001623	160920 00004 572028 0116	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.203 CC 0015	TESORERIA
20260001624	160920 00004 572021 0117	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.202 CC 0087	TESORERIA
20260001625	160920 00004 572029 0113	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.204 CC 1794	TESORERIA
20260001626	160920 00004 572036 0111	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.205 CC 5305	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001627	160920 00004 572042 0112	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.206 CC 6669	TESORERIA
20260001628	10572021 00593838	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.207 CC 0100	TESORERIA
20260001647	10572036 00593617	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.209 CC 5418	TESORERIA
20260001648	10572034 00593566	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.230 CC 3039	TESORERIA
20260001701	Com.Mto TPV Mar.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto TPV Mar.26 ord.204	TESORERIA
20260001702	Com. TPV MAR.26 ord.204	154,60 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. TPV MAR.26 ord.204	TESORERIA
20260001703	Com. Mto. TPV Mar.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. Mto. TPV Feb.26 ord.207	TESORERIA
20260001704	Tarifa Plana TPV Mar.26 ord.207	55,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV Mar.26 ord.207	TESORERIA
20260001705	Com.TPV MAR.26 ord.207	727,55 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAR.26 ord.207	TESORERIA
20260001706	Com.Mto.TPV Mar.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV Mar.26 ord.230	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001707	Com.TPV MAR.26 ord.230	84,14 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAR.26 ord.230	TESORERIA
20260001716	Liq. noviembre 2025	3.128,77 €	AGENCIA TRIBUTARIA, CANARIA	Expte 6681/2026. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, noviembre 2025	TESORERIA
20260001717	Liq. diciembre 2025	1.852,53 €	AGENCIA TRIBUTARIA, CANARIA	Expte 6681/2026. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, diciembre 2025	TESORERIA
	Total.-	1.091.442,23 €			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001382	Rect-Emit-08-02- 20221375	330,00 €	ALAMO TRUJILLO, RAMON	Expte. 12471/2025. SUMINISTRO DE CRISTAL PARA VENTANA. 27/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260001572	FVR202672002004	5.116,63 €	ELECTRIMEGA S.L	Expte. 10769/2025. CONTRATO MENOR DE INTALACIÓN GAS RADÓN - ALBERGUE DE VENEGUERA, T.M. DE MOGÁN, EXPEDIENTE N° 10769/2025. SEGÚN CERTIFICACIÓN ADJUNTA. 09/04/26	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	5.446,63 €			



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)



u006754aac2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

- En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como



u006754aa2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001610	003/26	14.999,00 €	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE EMPRESAS, S.L.	Expte. 7088/2025. IMPARTICIÓN CURSOS "PROYECTO PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN ECONOMÍA AZUL, VERDE Y DIGITAL" Anualidad 2025. Nº Resolución: CGC/2025/4614 de Fecha 3. 30/04/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001665	L26002122	39,22 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 860/2026. A798127103246M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6128 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN LIMPIEZA INTEGRAL Período contadores: 23/02/2026 - 26/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001730	MGC26ABR12	1.391,00 €	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	Expte. 3441/2026. CURSO CONDICIONES SANITARIAS DE PISCINAS DE USO PÚBLICO 20H REALIZADO DEL 13/04 al 16/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001586	226012721	47,99 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 293/2026. Consumo Agua. PFAE K-MAMER@S 83/1/2024-1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001604	A26002401	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC227. N Serie: A798127102337M - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PFAE K-MAREROS. EXPEDIENTE: 83/1/2024-1104191143. Mar 26.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001666	L26002123	32,92 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 301/2026. A798127102337M Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 6136 Datos inst.: PFAE K-MAREROS - MAÑANA. Período contadores: 26/02/2026 - 26/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001613	2026/1000253	146,16 €	JUAN FUENTES LORENZO S.L.	Expte. 326/2026. Servilletas, Bayeta. PFAE K-marar@s. N° Exp: 83/1/2024-1104191143. 06/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001614	2026/1000267	235,99 €	JUAN FUENTES LORENZO S.L.	Expte. 326/2026. Vasos, platos, tenedores, etc. PFAE K-marar@s. N° Exp: 83/1/2024-1104191143. 10/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001256	226009329	103,68 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Exped. 502/2026 - Suministro de agua mineral - PFAE RESTAURACION - Feb 2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000675	226005131	27,40 €	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	Expte. 502/2026. Aquavia 8L. PFAE RESTAURACION 89/1/2024-1104191143. 13/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001033	Emit-45	331,55 €	ORTIZ MORENO, NATALIA	Expte. 501/2026. Material de oficina varios. PFAE RESTAURACION N°EXPTE:89/1/2024-1104191143. CONCEJALIA DE EMPLEO. Feb 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001539	TA-23519	304,95 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 24737/2025. Material papelería. PFAE MOGÁN TE ACOMPAÑA 81/1/2024-1104191143.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001601	A26002399	36,38 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDIC258. N Serie: A7R0127011275 - PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA. EXPEDIENTE: 81/1/2024-1104191143. Mar 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001606	L26001400	155,16 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 24734/2025. A7R0127011275 Modelo: FTDIC258- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+258 ID: 987 Datos inst.: PFAE MOGAN TE ACOMPAÑA C/ JACOMAR, 13. EL TIMONEL. Periodo contadores: 27/02/2026 - 30/03/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001585	442254420978	347,33 €	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024. PECHUGA DE PAVO RICURA. Dic 25	ESCUELAS INFANTILES
20260001597	1002778	699,92 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 18134/2024. PAPAYAS. 01/12 al 18/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20260001740	2670102451	171.885,55 €	CAME PARKARE GROUP S.L.	Expte 17810-2024 (24-SUM-16).-Factura única. - Suministro e instalación del control y videovigilancia del Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución, Mogán, Lote I: Control Aparcamientos. 20/04/26. ISP	OBRAS PUBLICAS
20260001727	ST460004	1.511,42 €	AZUDTURIS S,L	Expte. 2073/2026. ALQUILER UNIDAD 5096KKD. CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE VEHICULOS. 10/03 al 09/04/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001691	1000068	2.396,80 €	MARRERO PADRON, OLIVERIO	Expte. 2582/2026. SALA BIBLIOTECA. 16/03/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260001741	202613	1.000,00 €	ASOCIACIÓN C. R. MURGA NIETOS DE SARYMANCHEZ	Expte. 2905/2026. ACTUACION DE LA MURGA NIETOS DE SARYMANCHEZ EN LA COMITIVA DEL ENTIERRO DE LA SARDINA DEL CARNAVAL COSTA MOGAN CELEBRADO EL 29 DE MARZO DE 2026 EN ARGUINEGUIN. - OPERACION EXENTA IGIC LEY 20/1991. 29/03/26	FESTEJOS
20260001751	Emit-26-0056	6.280,90 €	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	Expte. 2673/2026. Servicio de disposicion, montaje y desmontaje de caseta de control - CARNAVAL COSTA MOGAN. 21/04/26	FESTEJOS
20260001500	1000014	256,80 €	JUAN MACIAS GIL S.L	Expte. 3107/2026. SERICIO DE LIMPIEZA Y EXTRACCION BAÑOS QUIMICOS INSTALADOS PARA EL CARNAVAL COSTA MOGAN. PROYECTO CARNAVAL COSTA MOGAN 2026. 04/04/26	FESTEJOS
20260001596	1000384	1.217,25 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 24645/2025. CALABACINOS. 02/02 al 27/02/26	ESCUELAS INFANTILES
20260001598	1000130	1.008,88 €	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	Expte. 24645/2025. AJOS S/C DEL PAÍS. Ene 26	ESCUELAS INFANTILES
20260001690	N000146	33.794,56 €	ACOSTA HERRERA, S.L.	Expte. 22659/2025. ARRANCADO DE REVESTIMIENTO - CONTRATO 45233229-0. REF.DOC. 2025.2.0018930.000. APLIC.PTO. 342/21200. 31/03/26	OBRAS PUBLICAS



u006754aae92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000760	Rect-8532026	5.833,41 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. Productos de Limpieza Varios. ALMACEN GENERAL ARGUINEGUIN. 24/01/26	COMPRAS
20260001416	126470	1.498,00 €	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral, con nº contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. - Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica. Mar 26	RECURSOS HUMANOS
20260001693	F-20260413	210,14 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Vinilos. Servicios Públicos. 14/04/26	TRAFICO
20260001177	Emit-14	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023. ALQUILER BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION 28 - REF.CATASTRAL 8743522DR2884S0001MG. Feb 26	PATRIMONIO
20260001621	160920 00004 607154 0117	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.236 CC 5304	TESORERIA
20260001700	MARZO-2026	43,60 €	CAJASIETE, S.C.C.	LIQ. MENS COMERCIOS TPV CAJASIETE MAR.26 ord.225	TESORERIA
20260001560	2640870614	1.836,79 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO EL HORNO. Contador 1945004253. Lectura actual: 215.953 m3. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001561	2640870613	8.897,60 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. Texto Posición: SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Lectura actual: 129.360 m3 Lectura anterior: 118.640 m3. VENTA. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001687	2640870652	38.436,38 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". MARZO 26.	SERVICIO DE AGUAS
20260001676	1258201236	494,92 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 15/12/25	COMPRAS
20260001677	1268200258	771,11 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 15/03/26	COMPRAS
20260001678	1268200096	514,07 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 31/01/26	COMPRAS
20260001679	1268200201	514,07 €	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	Expte. 686/2026. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K. 28/02/26	COMPRAS
20260001554	E-11248-01-00000326F	2.262,08 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Feb 26	REGIMEN INTERIOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001649	E-11248-01-00000426F	5.636,58 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Mar 26	REGIMEN INTERIOR
20260001551	26006	208.340,30 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Marzo de 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260001552	26007	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 522/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, durante el mes de Marzo de 2026 - Expte17-GSP-01 - Contrato Modificado 1/2025. Mar 26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260001670	33/2026	535,00 €	DAMASI EVENTOS S.L.	Expte. 3351/2026. ACTIVIDAD DEPORTIVA SOLIDARIA, KILOMETROS X SONRISAS. 28/03/26	DEPORTES
20260001383	126/109	3.627,36 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. Nº de Contrato : 5/2026. Mar 26	SERVICIO DE AGUAS
20260001737	126/135	1.383,94 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. Abr 26	SERVICIO DE AGUAS



u006754aa2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001126	006836	324,21 €	ESPINO JIMENEZ, GONZALO	Expte. 728/2025. Diagnosis. Nov 25	PARQUE MOVIL
20260001708	26SM1199/1000 745	164.167,40 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. CERTIFICACIÓN MARZO 2026: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES , ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. PERIODO: Mar 26	JARDINES
20260000234	2025RC37	8.922,00 €	GUTIERREZ CAUCHE, LETICIA	Expte. 22469/2025. PAPA NOEL METAL GALVANIZADO, PINTADO Y LUCES - Estructuras metal galvanizado, pintadas con pintura anticorrosión y vienen con luces listas para enchufar. El mecanizado o elemento de sujeción queda a cargo del comprador. 30/12/25	PRESIDENCIA
20260001748	35112026F1793	70,42 €	ITEVISE, SA	Expte. 24614/2025. PERIODICA - N.Insp.:000349013 / Matr.: GC-9521-BC. 10/04/26	PARQUE MOVIL
20260000778	7520262990003 0000040	3.964,72 €	MAPFRE VIDA S.A	Expte. 9062/2022. ACCIDENTES COLECTIVOS "PÓLIZA":055 2380012914 "RECIBO":8769 346645 "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS "CONCEPTO-ADICIONAL": 01/01 al 31/03/26	RECURSOS HUMANOS



u006754aa2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001437	7520262990003 0000078	3.964,72 €	MAPFRE VIDA S.A	Expte. 9062/2022. ACCIDENTES COLECTIVOS "PÓLIZA":055 2380012914 "RECIBO":8769 346720 "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS "CONCEPTO- ADICIONAL" 01/04 al 30/06/26	RECURSOS HUMANOS
20260001742	2026-0026	42.767,90 €	MASSIMILIANO, ZIANI	Expte. 5416/2026. DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAVA- PIÉS EN EL LITORAL DEL T. M. DE MOGÁN. 20/04/26	OBRAS PUBLICAS
20260001728	MB/2026/004	2.782,00 €	MAYORAL CAÑAMERO, MARIA	Expte. 3692/2026. ESPECTÁCULO TEATRAL: DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO, como actividad de conmemoración, con la representación del espectáculo "Pajarillos en la cabeza". 14/04 y 15/04/26	EDUCACION
20260001729	MB/2026/005	535,00 €	MAYORAL CAÑAMERO, MARIA	Expte. 6338/2026. TERCER PASE DEL ESPECTÁCULO TEATRAL: DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO, como actividad de conmemoración, con el espectáculo "Pajarillos en la cabeza". 15/04/26	EDUCACION
20260001712	2026197	11.577,08 €	METAL CONFORT S.L	Expte. 23707/2025. "INSTALACION DE MAMAPARA (PLANTA 4º) DEL EDIFICIO DE APARCAMIENTO DE MOGAN". 16/04/26	OBRAS PUBLICAS
20260001680	1267000058	375,18 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 31/01/26	COMPRAS



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001681	1267000026	360,81 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 01/01/26	COMPRAS
20260001682	1267060001	360,81 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 01/01/26	COMPRAS
20260001683	1267000120	187,59 €	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	Expte. 686/2026. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG. 28/02/26	COMPRAS
20260001556	FC2260152620	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Mar 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260001662	183426030576-1	1.074,14 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN . AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N 35140 MOGÁN. DURANTE EL MES DE MARZO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06. Mar 26	OBRAS PUBLICAS
20260000402	FAC00108	470,80 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	Expte. 18971/2025. Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Amadores. Mantenimiento equipos EBAR Central Amadores. Mantenimientos bimensuales. 01/01 al 28/02/25.	SERVICIO DE AGUAS
20260000403	FAC00109	214,00 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	Expte. 18971/2025. Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Escuela de Vela. (2º bimestre) Mantenimientos bimensuales durante 1 año. 01/01 al 28/02/26	SERVICIO DE AGUAS



u006754ae92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001540	FAC00261	470,80 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	Expte. 18971/2025. SERVICIO DE MANTENIMIENTO. Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Amadores. Período de facturación: (3º bimestre). Mantenimiento equipos EBAR Central Amadores. Mantenimientos bimensuales. 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001541	FAC00262	214,00 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO - Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Escuela de VelaReferencia. Período de facturación: (3º bimestre). Mantenimientos bimensuales durante 1 año (6 actuaciones) 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001542	FAC00263	156,94 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO - Servicio de mantenimiento preventivo en EBAR Parque Infantil. Período de facturación: (3º bimestre) Mantenimientos bimensuales durante 1 año (6 actuaciones) 01/03 al 30/04/26	SERVICIO DE AGUAS
20260001188	Emit-250	391,40 €	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	Expte. 2265/2026. 1/18 PAX LPA-VECINDARIO-ARGUINEGUIN Y RGSO (14/02/2026) EXPTE 2265/2026 - FESTIVAL DE AJEDREZ 2026. 24/02/26	DEPORTES
20260001611	2026/FG001511	37.491,32 €	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	Expte. 11794/2023. GASOLEO A - PUNTO DE SUMINISTRO: PISCINA DE MOGAN. 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)II.EE. incluidos en el precio. 01/01 al 31/03/26	DEPORTES



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001710	GC217	278,10 €	TORRES 1972 S.L.	Expte. 6343/2026. BUS 20 PAX. TRASLADO CEIP CERCADOS DE ESPINO - AYUNTAMIENTO DE MOGAN. CM. 15/04/26	EDUCACION
20260000963	PP/000117/26	2.587,98 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 2676/2026. Luis Miguel Becerra Andre. Minerva Oliva Martel. Fuerteventura - Berlín. Salida el 02/03/26 a las 12:05h y llegada a las 18:00h Equipaje de cabina de 8kg + equipaje facturado de 23kg. Luis Miguel Becerra. 02/03 al 05/03/26	PRESIDENCIA
20260001456	PP/000193/26	1.034,25 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 3982/2026. VICTOR GUTIERREZ NAVARRO HOTEL LEONARDO EDEN AMSTERDAM CITY CENTER. FECHA ENTRADA: 10/03/2026 FECHA SALIDA: 13/03/2026 1 HABITACION INDIVIDUAL CON DESAYUNO. 10/03 al 13/03/26	PRESIDENCIA
20260001546	PAPA/000978/26	131,66 €	VIAJES LA MOLINA, S.L.	Expte. 4870/2026. PAX: BUENO GARCIA/ONALIA. BILLETE: 9557229275. GRAN CANARIA-TENERIFE NORTE NT 0107 31MAR 08:00 31MAR 08:30. TENERIFE NORTE-GRAN CANARIA. NT 0140 31MAR 14:00 31MAR 14:30 - PAX: BUENO GARCIA. 24/03/26	PRESIDENCIA
20260001756	EMV26/11	4.097,00 €	VOHALE NORTE S.L.	Expte. 1127/2023. Factura correspondiente al servicio de Logopedia, Terapia Ocupacional y Psicología y Pedagogía. Mar 26	EDUCACION



u006754aa2e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría



u006754aac92e140b8dc007ea2c1050b0bq

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001616	FAV-26100-003096	730,00 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 24332/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de gestión de personal SIGEP y Firmadoc para su uso en SIGEP. Inversión del sujeto pasivo. De 09/03/2026 a 08/04/2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001714	3777	49,12 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. 01/03 al 06/03/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001715	3778	147,34 €	SEGURDADES SL	Expte. 7157/2022. E13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. 07/03 al 31/03/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001630	SF 2026032	16.982,94 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23600/2025. FTRA 2026/032 LIMPIEZA Mar 26	REGIMEN INTERIOR
20260001632	SF 2026034	10.456,03 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23599/2025. FTRA 2026/034 FONTANEROS Mar 2026	SERVICIO DE AGUAS
20260001643	SF 2026044	104.875,46 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23360/2025. FTRA 2026/044 DEPORTES Mar 26	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001752	7520262FE62	12.275,00 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	Expte. 338/2023. Recibo nº 8788890644 de la póliza nº 99237000040 para el riesgo: Seguro de daños materiales. A/A Departamento de Patrimonio. 01/04 al 30/06/26	PATRIMONIO
20260001668	Z40000926129 12182026-04	34.739,22 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. CUOTA TRIM. PTAMO BBVA 01 083 000005 0 (14.01 al 13.04.2026) CC 1059 ord.233	TESORERIA
20260001669	Mar.2026	1.004,71 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liquidación com. mens.TPV 03/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260001622	160920 00004 572038 0115	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.201 CC 4105	TESORERIA
20260001623	160920 00004 572028 0116	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.203 CC 0015	TESORERIA
20260001624	160920 00004 572021 0117	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.202 CC 0087	TESORERIA
20260001625	160920 00004 572029 0113	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.204 CC 1794	TESORERIA
20260001626	160920 00004 572036 0111	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.205 CC 5305	TESORERIA
20260001627	160920 00004 572042 0112	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.206 CC 6669	TESORERIA



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001628	10572021 00593838	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.207 CC 0100	TESORERIA
20260001647	10572036 00593617	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.209 CC 5418	TESORERIA
20260001648	10572034 00593566	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comis. mto. (01.01.2026 al 31.03.2026) Ord.230 CC 3039	TESORERIA
20260001701	Com.Mto TPV Mar.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto TPV Mar.26 ord.204	TESORERIA
20260001702	Com. TPV MAR.26 ord.204	154,60 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. TPV MAR.26 ord.204	TESORERIA
20260001703	Com. Mto. TPV Mar.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. Mto. TPV Feb.26 ord.207	TESORERIA
20260001704	Tarifa Plana TPV Mar.26 ord.207	55,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV Mar.26 ord.207	TESORERIA
20260001705	Com.TPV MAR.26 ord.207	727,55 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAR.26 ord.207	TESORERIA
20260001706	Com.Mto.TPV Mar.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV Mar.26 ord.230	TESORERIA
20260001707	Com.TPV MAR.26 ord.230	84,14 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV MAR.26 ord.230	TESORERIA



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001716	Liq. noviembre 2025	3.128,77 €	AGENCIA TRIBUTARIA, CANARIA	Expte 6681/2026. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, noviembre 2025	TESORERIA
20260001717	Liq. diciembre 2025	1.852,53 €	AGENCIA TRIBUTARIA, CANARIA	Expte 6681/2026. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, diciembre 2025	TESORERIA
	Total.-	1.091.442,23 €			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del "PSTD Ayuntamiento de Mogán", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001382	Rect-Emit-08-02-20221375	330,00 €	ALAMO TRUJILLO, RAMON	Expte. 12471/2025. SUMINISTRO DE CRISTAL PARA VENTANA. 27/03/26	OBRAS PUBLICAS
20260001572	FVR20267200 2004	5.116,63 €	ELECTRIMEGA S.L	Expte. 10769/2025. CONTRATO MENOR DE INTALACIÓN GAS RADÓN - ALBERGUE DE VENEGUERA, T.M. DE MOGÁN, EXPEDIENTE N° 10769/2025. SEGÚN CERTIFICACIÓN ADJUNTA. 09/04/26	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	5.446,63 €			

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001616	FAV-26100-003096	730,00 €	7,00 %	51,10 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 24332/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de gestión de personal SIGEP y Firmadoc para su uso en SIGEP. Inversión del sujeto pasivo. De 09/03/2026 a 08/04/2026. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001714	3777	49,12 €	7,00 %	3,44 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. 01/03 al 06/03/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001715	3778	147,34 €	7,00 %	10,31 €	SEGURDADES SL	Expte. 7157/2022. E13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. 07/03 al 31/03/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260001740	2670102451	171.885,55 €	7,00 %	12.031,99 €	CAME PARKARE GROUP S.L.	Expte 17810-2024 (24-SUM-16).-Factura única. - Suministro e instalación del control y videovigilancia del Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución, Mogán, Lote I: Control Aparcamientos. 20/04/26. ISP	OBRAS PUBLICAS



u006754aa2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
	Total.-	172.812,01 €	Total.-	12.096,84 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte: 4615/2026. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 09/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2026, y,

Visto el informe emitido el día 10/04/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [m006754aa90209157f207ea211040c2dE](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/03/2026, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-) con destino a "Subvencion nominativa Cofradia de Pescadores Arguineguin.", y nº de referencia de documento 2026.2.0003387.000.

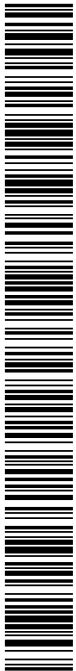
Visto el informe favorable emitido el día 16/03/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF nº. G35047901, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [F006754aa9160d14a3a07ea230030c23r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 13/04/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, en el que se concluye que "En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado" y cuyo csv es: [u006754aa90a0a12c3e07ea313040c1dw](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa92e140b8d007ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El incumplimiento de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00 denominada "Subvención nominativa Cofradía de Pescadores Arguineguín." del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº G35047901, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-), para llevar a cabo el proyecto denominado "Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2026".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa2e140b8d007ea2c1050b0bq

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece la fecha de ejecución el día **19/07/2026**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El **objetivo general** del proyecto denominado "**Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2026**" es el de la **organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín.**

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Serán subvencionables los gastos en combustible para las embarcaciones pesqueras profesionales que asistan al evento de Procesión Marítima de la Virgen del Carmen de Arguineguín a celebrar el día **19/07/2026**. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas.**

El día fijado, 19/07/2026, podrá ser modificado en casos de fuerza mayor, a solicitud de la propia Cofradía encargada de la organización del evento, en cualquier momento, para lo que quedará obligada a comunicar la nueva fecha a esta entidad mediante solicitud presentada por registro de entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el pago con carácter de ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Justificación de la subvención. El plazo para justificar las actividades recogidas en el apartado primero de esta propuesta será de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución (**20/10/2026**), si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación. De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en concordancia con el artículo 31.2 de la LGS y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de

la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago.

En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pagos individualizados y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por pagos realizados a un mismo proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

QUINTO.- Publicidad de la subvención. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y la restante normativa de aplicación, en particular:

6.1.- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo

establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6.2.- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

6.3.- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

6.4.- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.

6.5.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y apartado anterior relativo a: CUARTO.- "Publicidad y Subvención".

SÉPTIMO.- Compatibilidad de la subvención. Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

OCTAVO.- Modificación de las Actuación objeto de la subvención. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Ayuntamiento de Mogán no se vería incrementada.

NOVENO.- Devolución anticipada de la cantidad no justificada. El beneficiario, en cualquier momento y previo al inicio del expediente de reintegro, podrá devolver según el artículo 90 RLGS, la cantidad no gastada, realizando, para ello una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento de Mogán **CAIXABANK: ES74-2100-2555-7013-0018-4105**, indicando en el concepto el nombre del beneficiario y número de CIF, debiendo con posterioridad, remitir copia de la transferencia junto con la documentación justificativa al Departamento de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán.

Cuando se produzca dicha devolución, este Ayuntamiento de Mogán calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo de la LGS, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.



u006754aac2e140b8d007ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Criterios de graduación de incumplimiento de obligaciones / condiciones impuestas al beneficiario:

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b. Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido.

Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c. Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario.

Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el acuerdo de la resolución a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 21093-2025. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Ferrallas Felipe Jr SLU, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la utilización y ocupación del dominio público en el término municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decretos nº 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 23/04/2026, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en virtud del Decreto n.º 2026/1782, de fecha 01/04/2026, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac2e1408bcd07ea2c1050b0bq

Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y Decreto n.º 908/2025, de 25 de febrero, lo siguiente: <<**Primero.-** Incoar procedimiento sancionador a la entidad **FERRALLAS FELIPE JR SLU con NIF B72954548**, como empresa presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, consistente en "**Que el día 25/09/2023, a las 13:27 horas, en Avda. Marinero n.º 7, Playa de Mogán, término municipal de Mogán, ocupación de dominio público local en Avda. Marinero n.º 7, consistente en acceso desde la vía pública de camión grúa con placa matrícula 9829 BCS marca IVECO ocupando una superficie de 10 m² (se aporta fotografía)**", tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.c) de la misma, con **multa desde 1.501 hasta 3.000 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 2.250,50 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.>>

Segundo.- Que con R.S. n.º 2026/3851 y fecha 07/04/2026, se le notifica la precedente resolución a la entidad interesada accediendo a su contenido en dicha fecha.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la entidad interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado Quinto de la parte dispositiva del citado Decreto: "Según determina el artículo 76.1 de la LPACAP, las personas interesadas podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. Advertir a la persona interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPACAP, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", procede, por tanto, acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de la entidad **FERRALLAS FELIPE JR SLU** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora de la Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán consistente en: "**Que el día 25/09/2023, a las 13:27 horas, en Avda. Marinero n.º 7, Playa de Mogán, término municipal de Mogán, ocupación de dominio público local en Avda. Marinero n.º 7, consistente en acceso desde la vía pública de camión grúa con placa matrícula 9829 BCS marca IVECO ocupando una superficie de 10 m² (se aporta fotografía)**", es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.c) de la misma, con **multa desde 1.501 hasta 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación del artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que establece: "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8cd07ea2c1050b0ba

Unidad administrativa de Secretaría

por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa."

Por su parte, el artículo 29.4 de la citada LRJSP, señala que: "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior."

En este sentido, atendiendo a que no se tiene constancia de posteriores denuncias contra la entidad interesada por los mismos hechos por lo que no concurre el criterio de "continuidad o persistencia en la conducta infractora" y, teniendo en cuenta el citado artículo 29.4 de la LRJSP, la infracción propuesta inicialmente en **multa de 2.250,50 euros**, se propone imponerla en el grado inferior de la correspondiente escala, consistente en **multa de 1.501 euros**. Por tanto, una sanción conforme al principio de proporcionalidad.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a la entidad **FERRALLAS FELIPE JR SLU con NIF B72954548, una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], consistente en: "**Que el día 25/09/2023, a las 13:27 horas, en Avda. Marinero n.º 7, Playa de Mogán, término municipal de Mogán, ocupación de dominio público local en Avda. Marinero n.º 7, consistente en acceso desde la vía pública de camión grúa con placa matrícula 9829 BCS marca IVECO ocupando una superficie de 10 m² (se aporta fotografía)**", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al **agente denunciante** a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar la resolución a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad **FERRALLAS FELIPE JR SLU con NIF B72954548, una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o

Unidad administrativa de Secretaría

revocada], consistente en: "**Que el día 25/09/2023, a las 13:27 horas, en Avda. Marinero n.º 7, Playa de Mogán, término municipal de Mogán, ocupación de dominio público local en Avda. Marinero n.º 7, consistente en acceso desde la vía pública de camión grúa con placa matrícula 9829 BCS marca IVECO ocupando una superficie de 10 m² (se aporta fotografía)**", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al **agente denunciante** a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar la resolución a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 6660/2026. Aprobación Convenio de Cooperación Educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Universidad de Granada.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 6660/2026

Ref.: ECQR/mdas

EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 20/04/2026, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mogán y la Universidad de Granada, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que consta en el expediente Borrador Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la realización de prácticas académicas externas que contiene diecisiete (17) cláusulas referidas a: Objeto, Proyecto formativo, Modalidades de prácticas, Horario, Obligaciones de la entidad colaboradora, Obligaciones de la Universidad de Granada, Obligaciones del estudiantado, Propiedad intelectual e industrial, Régimen de asistencias, Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas, Régimen jurídico laboral, Naturaleza y Jurisdicción, Seguimiento y control del convenio, Protección de datos, Vigencia, Modificación y extinción y Derogación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

SEGUNDO.- Consta en el expediente Memoria justificativa del convenio emitida por la Concejala delegada con competencias en materia de Educación el 22/04/2026, (CSV n.º R006754aa909140e81b07ea182040a1cX) en la que se analizan objeto del convenio, necesidad y oportunidad, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de colaboración y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)

- Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los

derechos digitales

- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los

contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (artículo 57 de la LRBRL)

La LRJSP regula, en sus artículos 47 a 53, los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración, en sus artículos 15 y siguientes, permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas

partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias

de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación

de contratos del sector público.

TERCERA.- Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera; « el convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en la entidad colaboradora, del estudiantado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en al Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada» por lo que el convenio se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP c) convenios firmados entre una administración pública, Ayuntamiento de Mogán, y un sujeto de derecho privado, Universidad de Granada.

En cuanto a las prácticas de alumnos/as universitarios/as habrá que considerar lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios, en el mismo se regulan las prácticas académicas externas cuyo objeto es permitir

a los/as estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar con la obtención de una experiencia práctica su inserción en el mercado y fomentar su capacidad de emprendimiento pudiendo ser curriculares o extracurriculares.

CUARTA.- Al procedimiento, a los trámites preceptivos, y al contenido mínimo del convenio se refieren los artículos 49 y 50 de la LRJSP, en los siguientes términos: El artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe la Propuesta de borrador de Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Il. Ayuntamiento de Mogán para la realización de prácticas académicas externas se ajusta al contenido que establece como mínimo el artículo 49 de la LRJSP.

Es necesario considerar en cuanto al contenido mínimo que la voluntad de la LRJSP es que la vigencia de todo convenio tenga un plazo máximo de duración inicial de 4 años, prórroga excluida, como se pone de manifiesto en la Disp. Adic. 8ª LRJSP, por tanto la duración máxima de todo convenio será de 4 años susceptible de prórroga expresa por un máximo de otros 4 años adicionales, salvo que una normativa específica prevea otro plazo y siempre que antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción. Considerando lo precedente la cláusula referida a la vigencia del convenio (cláusula decimoquinta) se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la Disp. Adic. Octava y artículo 49 de la LRJSP.

Atendiendo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios se ha de cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se



u006754aac2e140b8d007ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

QUINTA.- *En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio, una vez negociado el texto inicial del mismo entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Universidad de Granada le corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1s) no obstante se ha de considerar lo dispuesto en el Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, en el que se dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía.*

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma en el plazo que se estipule.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Que se apruebe el Borrador de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán para la realización de prácticas académicas externas por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la resolución adoptada a la Alcaldía Presidencia a los efectos de suscripción del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán y a la Secretaría a los mismos efectos.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Universidad de Granada a los efectos de su suscripción y firma.»*

Considerando que la adopción de este convenio es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este ayuntamiento mediante decreto numero 3347/2023, de fecha 19 de junio

PROPUESTA

PRIMERO.- *Que se apruebe el Borrador de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán para la realización de prácticas académicas externas por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la resolución adoptada a la Alcaldía Presidencia a los efectos de suscripción del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán y a la Secretaría a los mismos efectos.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo adoptado a la Universidad de Granada a los efectos de su suscripción y firma.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, Doña Onalia Bueno García con DNI ***083***, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán con CIF P3501300B, y domicilio en Avda. de la Constitución, número 4 -

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la Universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas del estudiantado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Que el Ayuntamiento de Mogán, como Entidad Colaboradora firmante, tiene entre sus fines fomentar la Educación, entre otras, promoviendo vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de prácticas del alumnado que cursan enseñanzas de grados en diferentes universidades tanto públicas como privadas y en cuyo plan de estudios incluya las prácticas profesionales en centros de trabajo para poder obtener su titulación, favoreciendo así la posibilidad de realizar las referidas prácticas externas en el marco de su organización y de acuerdo con el régimen jurídico regulador de dichas prácticas universitarias.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en la entidad colaboradora, del estudiantado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas



u006754aac92e1408bd007ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.

SEGUNDA. Proyecto formativo.

Las líneas de trabajo a realizar por el estudiantado universitario deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, y estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del proyecto formativo. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA. Modalidades de prácticas.

- **Prácticas curriculares**

Para el caso de **prácticas curriculares**, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio.

Anualmente, la entidad colaboradora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la entidad colaboradora podrá estipular la aportación al o a la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social serán a cargo de la entidad donde el estudiante realice las prácticas.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada, en caso de prácticas curriculares no remuneradas, asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

a. Prácticas extracurriculares

Para las **prácticas extracurriculares**, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad, de manera expresa, por cualquier medio que acredite su constancia.

Estas prácticas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses o seiscientas horas en cómputo global en los estudios de grado, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico, en los estudios de postgrado. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Para la realización de las prácticas extracurriculares, el estudiantado deberá estar inscrito en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad y será seleccionado en relación con el proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta.

CUARTA. Horario.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los

documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Universidad.

QUINTA. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora estará obligada a:

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencia en la materia, para las prácticas extracurriculares.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación del estudiantado en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por el estudiantado durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, pueda cometer el estudiantado durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad a la persona designada por la Universidad para llevar a cabo la tutoría académica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice al estudiantado, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiantado documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA. Obligaciones de la Universidad de Granada.

u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

La Universidad de Granada estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el proyecto formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar a la persona que lleve a cabo la tutoría académica, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que el estudiantado seleccionado esté cubierto por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación del estudiantado que esté realizando prácticas formativas.
- A petición de la persona que realice la tutoría en la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.
- Emitir, en su caso, a la entidad colaboradora, un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

SÉPTIMA. Obligaciones del estudiantado.

El estudiantado tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

OCTAVA. Propiedad intelectual e industrial.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiantado tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

NOVENA. Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de



u006754aac2e1408bcd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

DÉCIMA. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por la entidad colaboradora, renunciadas por el estudiantado o revocadas por la Universidad en los términos establecidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Granada ni con la entidad colaboradora.

DUODÉCIMA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA. Seguimiento y control del convenio.

Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Del seguimiento y desarrollo el presente convenio se ocupará una Comisión mixta paritaria, creada al efecto, compuesta por dos miembros de la Universidad: Vicerrector/a o persona en quien delegue y Director/a del Centro de Empleo y Prácticas (CEP), y otros dos miembros en representación de la persona/entidad colaboradora, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

DECIMOCUARTA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones

Unidad administrativa de Secretaría

de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de minimización de datos, la Entidad Colaboradora se compromete a no pedir el número de teléfono personal del/a estudiante en prácticas, ni a utilizar como herramienta de comunicación para la realización de las prácticas números de teléfono o cuentas de e-mail personales del/a estudiante. La vía de comunicación con el/la estudiante será la dirección electrónica académica de este/a, compuesta por el nombre de dominio "@correo.ugr.es".

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DECIMOQUINTA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente mediante adenda el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA. Modificación y extinción.

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes
- La desaparición del objeto del mismo.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



u006754aac2e1408dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA. Derogación.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA **EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

ESTEBAN ROMERO FRÍAS

ONALIA BUENO GARCÍA

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1505/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del P.O. nº 217/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Gobierno de Canarias, GESTUR Las Palmas y VISOCAN, entre otros, por los importes del justiprecio de las expropiaciones del P.P. Loma de Pino Seco y reconocimiento y liquidación de las costas en favor de VISOCAN por importe de 500 euros.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 217/2019**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

PRIMERO.- Que con fecha 6 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Mogán formuló requerimiento dirigido a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, en virtud del cual se instaba a la misma a efectuar el pago de la diferencia del justiprecio fijado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la expropiación de la finca 1402-N del proyecto de expropiación del Plan Parcial Loma de Pino Seco, de la cual era beneficiaria la sociedad pública instrumental Gestur Las Palmas, S.A.

SEGUNDO.- Que al haber transcurrido con creces el plazo establecido en el artículo 44 de la LJCA, con fecha 22 de noviembre de 2019, se interpuso, por el Ayuntamiento de Mogán, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias el 6 de junio de 2019, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, constando como partes personadas, además del Ayuntamiento de Mogán en calidad de demandante, los siguientes intervinientes:

- Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias (demandado).
- **Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A.U. (Visocan) (codemandado).**
- Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.(codemandado).
- **Cabildo Insular de Gran Canaria (codemandado).**

TERCERO.- Que en fecha 23 de julio de 2025 se resuelve el meritado procedimiento judicial mediante Sentencia nº 340/2025, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

«**DESESTIMAR** el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, frente al acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, que declaramos conforme al Ordenamiento Jurídico, con imposición de las costas procesales a la parte actora con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos»

CUARTO.- Que una vez firme la sentencia y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal del Cabildo Insular de Gran Canaria (una de las partes codemandadas) se solicitó la tasación de las costas, por importe de 500 euros, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se acuerda:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 16 de enero de 2026, a instancia de la Letrada Asesora del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 500 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte recurrente, el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2026, acuerda, entre otras cuestiones, literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 340/2025, de fecha 23 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias el 6 de junio de 2019, declarando el mismo conforme a Derecho, con expresa imposición de costas al Ayuntamiento de Mogán, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros por todos los conceptos.



u006754aac2e1408bcd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, la cual asciende a la cantidad de **500,00 € (quinientos euros)**, en favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 23 de julio de 2025.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 € (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Signaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Negociado de Planeamiento** y a la **Intervención General**, a los efectos oportunos.»

SEXTO.- Que una vez firme la sentencia y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U (VISOCAN) (una de las partes codemandadas) se solicitó la tasación de las costas, por importe de 500 euros, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 5 de marzo de 2026, por el que se acuerda:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 10-2-26, por importe de 500 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Ayuntamiento de Mogán.>>

SÉPTIMO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de enero de 2026, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con el fin, entre otros, de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

OCTAVO.- Que con fecha 23/04/2026, se emite favorablemente por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán informe de fiscalización previa limitada de ADO.

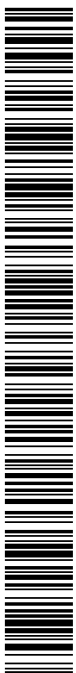
A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0ba

jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent".

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, hasta el límite de 2.000 euros por todos los conceptos, siendo tasadas las mismas, en relación al codemandado VISOCAN, en el importe de quinientos (500,00) euros, según Decreto de 5 de marzo de 2026, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

V.- El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

VII.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 5 de marzo de 2026, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, la cual asciende a la cantidad de **500,00 € (quinientos euros)**, en favor de la entidad Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN), con CIF A-38017851, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 23 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 € (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, a favor de la entidad Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Negociado de Planeamiento** y a la **Intervención General**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 16621/2024. Propuesta para declarar caducada la autorización de inicio del expediente de Modificado del Proyecto: "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios del Cabildo de Gran Canaria (PAI 2024), en virtud de lo expuesto en el informe de la dirección facultativa; solicitando nueva autorización de inicio del expediente de MODIFICADO DEL PROYECTO de referencia.



u006754ae92e140b8d007ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024); visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la referida actuación, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv:[o006754aa93306090d907e816808091eb](#)), y que señala entre otros:

« (...)

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
Mogán	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	0,00
	Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	0,00
Total Mogán		4.000.000,00	4.000.000,00	0,00

La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024” del Presupuesto General vigente.

(...)

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 (csv:[3006754aa924141465207e923e050d189](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en los Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.716.541,57 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **diez (10) meses**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Sí**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,702650%**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Sí**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.



Unidad administrativa de Secretaría

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **Diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTO** que el **Acta de Comprobación de Replanteo**, se suscribe con fecha 27 de junio de 2025. (csv: [V006754aa9131b179ca07e9039060808Y](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2025 (csv: [y006754aa9350f01d9907e916f0a0c13j](#)), acuerda autorizar el inicio del expediente de **MODIFICADO DEL PROYECTO: "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 22/04/2026, emitido por la Dirección Facultativa (csv: [E006754aa91415112f07ea009040e00z](#)), en el que se señala literalmente:

« **ADELA FALCÓN SORIA** (Arquitecta Municipal) como Directora de Obra, **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico Municipal) como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud y **ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal) como directora de ejecución de instalaciones, en relación con el expediente **"VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN"**, tienen a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO

1.-ANTECEDENTES.-

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- Facultativa Directora de la obra: Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal).
- Facultativa Director de Ejecución de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal).
- Facultativa Directora de Ejecución de las Instalaciones: Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal).
- Redactor del Proyecto: Zima Desarrollos Integrales.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 12 de noviembre de 2024.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 2.811.626,17 € (I.G.I.C. tipo 0%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 2.538.823,89 € (I.G.I.C. tipo 0%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: PEREZ MORENO, S.A.U.
- Fecha adjudicación:
- Plazo de ejecución: 10 meses.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 27 de junio de 2025.

1.3.- Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/10/2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente señala:



u006754aa92e140b8cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

«31. Expte.: 16621/2024. Propuesta para la autorización de inicio del expediente de MODIFICADO DEL PROYECTO: "VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T.M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024). Ref.: 24-OBR-51.»

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

> **Atendiendo a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:**

«**Artículo 242. Modificación del contrato de obras.**

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

(...)

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.»

3.- INFORME.-

Tras la adjudicación del contrato, la designación de la Dirección Facultativa y tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, se inician los trabajos de la obra arriba indicada.

Una vez se comienza con la excavación del terreno, se comprueba que el mismo no es apto para el sistema de excavación y contención del terreno propuesto en proyecto y que el riesgo de aplicar esa técnica, teniendo en cuenta el espacio actual con el que contamos y la carretera existente de entrada al CAP de Arguineguín que debemos dejar operativa en todo momento, sería inasumible.

Se plantea a la contrata la necesidad de reestudiar el sistema de contención del terreno y su excavación y se llega a la conclusión que la mejor opción es el micropilotaje, todo lo cual supone una modificación del proyecto.

Por tanto, esta dirección facultativa de la obra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, consideró necesaria una modificación del proyecto, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

Transcurrido el plazo previsto de seis meses para aprobar técnicamente el proyecto desde la autorización provisional de inicio del expediente modificado, aún no se ha terminado la redacción de dicho proyecto ya que ha habido una dilación en la concreción de los precios nuevos que se necesitan para conformar dicho documento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e1408bd007ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

4.- PROPUESTA.-

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- Declarar caducada la autorización de inicio del expediente de modificado de proyecto: “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**”, aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15/10/2025. (csv: [y006754aa9350f01d9907e916f0a0c13j](#))

4.2.- El inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra “**VELATORIO PARQUE DE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la directora de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO.- Declarar caducada la autorización de inicio del expediente de modificado del proyecto: “**VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**”, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15/10/2025. (csv: [y006754aa9350f01d9907e916f0a0c13j](#)).

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de **MODIFICADO DEL PROYECTO: “VELATORIO PARQUE PINO SECO, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024); que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de la misma, a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad del Cabildo de Gran Canaria, y a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, y a la Intervención General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

<< 12. Expte.: 580/2026. Propuesta para conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expte. 580/2026 Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán al



u006754aa92e140b8cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

quedarse desierto y tramitarlo mediante el procedimiento negociado sin publicidad.(Ref. 26-OBR-03).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán"**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

> **VISTO el Informe - Propuesta** de fecha 21/04/2026, emitido por el técnico municipal, D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico), en el que se establece (**csv:d006754aa92915118af07ea360040e2eH**):

«**PABLO BOSCH VALLE**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico Municipal); en relación con la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra:

Título: **"REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN"**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: **Mogán**

Redactor Proyecto: **Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal)

Fecha: 23/02/2026

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

VISTO que La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de marzo de 2026**, adoptó, entre otros, la siguiente propuesta que literalmente señala:

"Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán"**.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia**.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa92e14088cd07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de abril de 2026**, adoptó, entre otros, la siguiente propuesta que literalmente señala:

"PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador HORMIGONES ORNAMENTALES CANARIOS, S.L., al no superar el umbral mínimo establecido del 60% de la puntuación del conjunto de los criterios incluidos el archivo nº2, de conformidad con lo recogido en la cláusula 13.1.3 del PCAP que rige la meritada licitación

CUARTO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado para la ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN »**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 580/2026, al no presentarse ninguna oferta adecuada, en tanto que el único licitador presentado no supera la primera fase de valoración de ofertas.

QUINTO.- Publicar el anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

2.- CONSIDERACIONES

Primera.- Visto lo recogido en los artículos 168, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente citan:

"Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite ()".

"Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.



u006754aac92e140b8cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



Unidad administrativa de Secretaría

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 135.

2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación ()"

"Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.



u006754aac2e140b8cd07ea2c1050b0ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 580/2026 (26-OBR-03) relativos a la ejecución del proyecto denominado "**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**", hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de marzo de 2026**, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierto el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

Segunda.- Tramitar el expediente 580/2026 (REF: 26-OBR-03) relativo a la ejecución del proyecto denominado "**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**", mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, la siguiente:

- Baja de la oferta económica.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de marzo de 2026**.

Tercera.- Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de "**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**" expediente 580/2026 (REF.: 26-OBR-03), siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

1.- DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Calle José Mesa y López nº 25, Piso 1º, Oficina 102

C.P.: 35006- Las Palmas de Gran Canaria

TLF: 928-99-46-52

2.- HORMIGONES ORNAMENTALES CANARIOS, S.L.

Calle Josefina Mayor, 15,

C.P.: 35219, El Goro, Telde, Las Palmas

Tif.: 655 860 857

3.- MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.

Calle Secretario Guedes Alemán, 28

C.P.: 35200 · Telde · Las Palmas de G.C..

Unidad administrativa de Secretaría

Tfno.:928-69-27-44

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 580/2026 (26-OBR-03) relativos a la ejecución del proyecto denominado "**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**", hasta el acuerdo adoptado por **La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026**, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierta el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

SEGUNDO.- Tramitar el expediente 580/2026 (REF.: 26-OBR-03) relativo a la ejecución del proyecto denominado "**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**", mediante el procedimiento negociado sin publicidad. **Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, la siguiente:**

- Baja de la oferta económica.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de marzo de 2026**.

TERCERO.- Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de "**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**" expediente 580/2026 (REF.: 26-OBR-03), siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

1.- DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Calle José Mesa y López nº 25, Piso 1º, Oficina 102

C.P: 35006- Las Palmas de Gran Canaria

TLF: 928-99-46-52

2.- HORMIGONES ORNAMENTALES CANARIOS, S.L.

Calle Josefina Mayor, 15,

C.P.: 35219, El Goro, Telde, Las Palmas

Tif.: 655 860 857

3.- MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.



u006754aac2e14088cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Calle Secretario Guedes Alemán, 28

C.P.: 35200 · Telde · Las Palmas de G.C..

Tfno.:928-69-27-44

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 18118/2025. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra pavimento y cubierta de la cancha deportiva de Mogán pueblo, a la entidad Proyecon Galicia, S.A.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO», expte. 18118/2025 , mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO», con un presupuesto base de licitación de 1.301.066,56 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 12 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.301.066,56 euros; IGIC tipo 7% incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 992.045,41 €
- Costos indirectos: 29.761,36 €
- Gastos Generales: 132.834,88 €
- Beneficio industrial: 61.308,41 €

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.215.950,06 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se



u006754aac92e140b8dcd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

Unidad administrativa de Secretaría

indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -342-61900, denominada «INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.301.066,56 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002219.000 y fecha 19 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria mediante el Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026 (Nº OBRA 26.PCA.08.01).

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO» ha sido suscrita con fecha 23 de febrero de 2026 como favorable.

>**VISTO** que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de marzo de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2026, acuerda:

“**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO», expte. 18118/202 (Nº OBRA 26.PCA.08.01), estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 12 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 1.301.066,56 euros; IGIC tipo 7% incluido; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -342-61900, denominada «INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.301.066,56 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002219.000 y fecha 19 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria mediante el Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026 (Nº OBRA 26.PCA.08.01).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria”.

> **VISTO** que con fecha 11 de marzo de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 08 de abril de 2026.

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [p006754aa9091b17dbf07ea10f040710Z](#)

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [e006754aa90b1b04bba07ea2d804071am](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [T006754aa93a1b0565607ea12b040723K](#))

> **VISTO** que en fecha 16 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [a006754aa9281b096d707ea1ee04072et](#))

> **VISTO** que en fecha 20 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas del archivo electrónico nº3, sujeto a evaluación posterior, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [n006754aa9231b0e7df07ea1d8040733R](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir al licitador **MONTAJES METÁLICOS INGALUX, SL - CIF:B27283514**, al no superar el umbral mínimo establecido del 60% de la puntuación del conjunto de los criterios incluidos el archivo nº2, de conformidad con lo recogido en la cláusula 13.1.3 del PCAP que rige la meritada licitación

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario, para la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO», ACTUACIÓN FINANCIADA MEDIANTE POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA MEDIANTE EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y PLAN DE COOPERACIÓN CON LAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa92e140b8d007ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA, ANUALIDAD 2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 18118/2025, a la entidad PROYECON GALICIA,S.A – CIF: A32032039, por un importe, sin I.G.I.C. de 1.125.885,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 78.811,95 euros, ascendiendo el importe total a 1.204.696,95 euros y, por la oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior: Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación: X SI, se gira visita a la zona de actuación, y Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años; siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de DIEZ (10) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 14 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	PROYECON GALICIA, S.A.	30,00	68,44	98,44
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.A.U.	19,00	67,22	86,22

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -342-61900, denominada «INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.301.066,56 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002219.000 y fecha 19 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria mediante el Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026 (Nº OBRA 26.PCA.08.01).

QUINTO.-Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de 56.294,25 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Cabildo de Gran Canaria (Nº OBRA 26.PCA.08.01), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente,(Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

14.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14.1. Expte. : 6038/2024. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la obra ampliación de una planta (para Centro de Día) en el Centro Sociocultural Los Marineros, Playa de Mogán, T.M. de Mogán, a la entidad PROYECON GALICIA, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 6038/2024, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», con un presupuesto base de licitación de 1.800.000,00 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 4 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 4 de febrero de 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 febrero de 2026, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.800.000,00 euros; IGIC tipo 0%, con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 1.468.548,58 €



u006754aac92e140b8d007ea2c1050b0bq

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 21/05/2026 07:06
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Costes indirectos: 44.056,46 €
- Gastos generales: 196.638,66 €
- Beneficio industrial: 90.756,30 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0%, por encontrarse en uno de los supuestos contemplados en art. 33. Tres. 4º) del Real Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.800.000,00 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62200, denominada «ASIS SOCIAL PRIMA; inver reales inver nuev funcio opera s», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.800.000,00 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001957.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.800.000,00 euros, otorgada por Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 10 de febrero de 2026 como favorable.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2026.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 09 de marzo de 2026.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2026 acuerda:**

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. 6038/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 4 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 1.800.000,00 euros; IGIC tipo 0%; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62200, denominada «**ASIS SOCIAL PRIMA; inver reales inver nuev funcio opera s**», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.800.000,00 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001957.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.800.000,00 euros, otorgada por Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento".

> **VISTO** que con fecha 11 de marzo de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 08 de abril de 2026.

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV D006754aa91f1b11dbc07ea043040c3bo

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV p006754aa9041c0285c07ea0ad0408113

> **VISTO** que en fecha 22 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV C006754aa9061c0b62e07ea052040818L)

> **VISTO** que en fecha 22 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV z006754aa9291c044cc07ea374040a25Q)

> **VISTO** que en fecha 28 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas del archivo electrónico nº3, sujeto a evaluación posterior, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV S006754aa9311c1563707ea3cf040a1f8)

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», ACTUACIÓN FINANCIADA MEDIANTE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6038/2024, a la entidad PROYECON GALICIA,S.A. -CIF:A32032039, ofertándose respecto al criterio n.º3: oferta económica el importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.688.885,00 €)**, I.G.I.C. 0%; y en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, criterio n.º 4 visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego; criterio n.º 5 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**, empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras **CATORCE (14) MESES**, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 20 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa92e140b8d007ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	PROYECON GALICIA, S.A.	30,00	70,00	100,00
2	SATOCAN, S.A.	29,00	69,20	98,20
3	PEREZ MORENO, S.A.U.	28,00	68,79	96,79
4	URBAN 2020, S.L.	25,00	64,05	89,05

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62200, denominada «ASIS SOCIAL PRIMA; inver reales inver nuev funcio opera s», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.800.000,00 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001957.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.800.000,00 euros, otorgada por Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia.

CUARTO.-Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **84.444,25 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente,(Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.2. Expte. 476/2026. Propuesta para adjudicar la ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, a la entidad Satocan, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN», expte. 476/2026, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 20 de enero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN», con un presupuesto base de licitación de 3.784.171,25 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 15 de enero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 15 de enero de 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2026, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 3.784.171,25 euros; IGIC tipo 0%, con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 3.087.355,18 €
- Costos indirectos: 92.620,66 €
- Gastos Generales: 413.396,86 €
- Beneficio industrial: 190.798,55 €

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

A la presente obra le corresponde un IGIC tipo 0% por ser uno de los supuestos que se recoge en el art. 38 del Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales



u006754aac2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 3.784.171,25 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 21 de enero de 2026 como favorable.

>VISTO que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151-62200, denominada «URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o», para el ejercicio de 2026, por el importe de 3.586.370,78 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001908.000 y fecha 10 de febrero de 2026, así como documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2027, por importe de 197.800,47 euros, misma partida presupuestaria con nº de referencia de documento: 2027.2.0000076.000 y fecha 10 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.000.000,00 euros, otorgada por Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como subvención del Instituto Canario de la Vivienda por importe de 1.874.370,78 euros.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2026., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de marzo de 2026 acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada



u006754aac2e140b8dc07ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

«**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN**», expte. 476/2026, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 15 de enero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 3.784.171,25 euros; IGIC tipo 0%; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151-62200, denominada «URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o», para el ejercicio de 2026, por el importe de 3.586.370,78 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001908.000 y fecha 10 de febrero de 2026, así como documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2027, por importe de 197.800,47 euros, misma partida presupuestaria con nº de referencia de documento: 2027.2.0000076.000 y fecha 10 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.000.000,00 euros, otorgada por Consorcio de Viviendas de Gran Canaria mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2025, así como subvención emitida mediante resolución Nº: 533 / 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Instituto Canario de la Vivienda, por importe de 1.874.370,78 euros.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 04 de marzo de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 01 de abril de 2026.

> **VISTO** que en fecha 07 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 3006754aa911080ef6007ea166040b1fi

> **VISTO** que en fecha 07 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV f006754aa90d0803c3a07ea275040b26i

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV v006754aa92909006e007ea1a6040d24s)



u006754aa92e140b8d007ea2c1050b0bq

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06

> **VISTO** que en fecha 09 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV 7006754aa9310d1818407ea221040922y)

> **VISTO** que en fecha 13 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas del archivo electrónico nº3, sujeto a evaluación posterior, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV u006754aa9270d0c03a07ea2cf040b2fB)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2026 acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario para la ejecución de la obra denominada «EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN», ACTUACIÓN FINANCIADA MEDIANTE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 476/26, a la entidad SATOCAN, S.A - CIF: A38232526, por un importe, sin I.G.I.C., de 3.767.652,37 euros, correspondiendo un 0% IGIC, ascendiendo el importe total a 3.767.652,37 euros y, por la oferta presentada relativa al Criterio nº3: Visita a la zona de actuación: **X SI, se gira visita a la zona de actuación,** y Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía: **Plazo de Garantía ofertado: 10 años,** siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DIECIOCHO (18) MESES** empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	SATOCAN, S.A.	35,00	65,00	100,00
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.U.	28,00	41,87	69,87

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151-62200, denominada «URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o», para el ejercicio de 2026, por el importe de 3.586.370,78 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001908.000 y fecha 10 de febrero de 2026, así como documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2027, por importe de 197.800,47 euros, misma partida presupuestaria con nº de referencia de documento: 2027.2.0000076.000 y fecha 10 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.000.000,00 euros, otorgada por Consorcio de Viviendas de Gran Canaria mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2025, así como subvención emitida mediante resolución Nº: 533 / 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Instituto Canario de la Vivienda, por importe de 1.874.370,78 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa92e140b8d007ea2c1050b0bq

CUARTO.- Requerir a SATOCAN, S.A propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10 días hábiles)**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **188.382,62 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria, al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, a la Unidad de Presidencia, Subvenciones, así como a la Unidad de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que en fecha 28 de abril de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [e006754aa90d1c1051807ea0db040b0cu](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato para para la ejecución de la obra denominada «**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN**», **ACTUACIÓN FINANCIADA MEDIANTE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 476/26, a la entidad SATOCAN, S.A - CIF: A38232526, por un importe, sin I.G.I.C., de 3.767.652,37 euros, correspondiendo un 0% IGIC, ascendiendo el importe total a 3.767.652,37 euros y, por la oferta presentada relativa al Criterio nº3: Visita a la zona de actuación: X SI, se gira visita a la zona de actuación, y Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de DIECIOCHO (18) MESES empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 08 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 09 de abril de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, conforme se detalla a continuación:**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754aa92e140b8d007ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	SATOCAN, S.A.	35,00	65,00	100,00
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.U.	28,00	41,87	69,87

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151-62200, denominada «URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o», para el ejercicio de 2026, por el importe de 3.586.370,78 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001908.000 y fecha 10 de febrero de 2026, así como documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2027, por importe de 197.800,47 euros, misma partida presupuestaria con nº de referencia de documento: 2027.2.0000076.000 y fecha 10 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.000.000,00 euros, otorgada por Consorcio de Viviendas de Gran Canaria mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2025, así como subvención emitida mediante resolución Nº: 533 / 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Instituto Canario de la Vivienda, por importe de 1.874.370,78 euros.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como Directora de la Obra, al Técnico municipal D. Miguel Trujillo Ruiz, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria, al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, a la Unidad de Presidencia, Subvenciones, así como a la Unidad de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06



u006754ae2e140b8cd07ea2c1050b0bq

Unidad administrativa de Secretaría

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de abril de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **5 de mayo de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



u006754aac92e140b8dc07ea2c1050b0bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	21/05/2026 07:06